



## Regulación comercial: el reto de la cooperación

■ **IGNACIO GARCÍA MAGARZO**

Director General de la Asociación Española de Distribuidores, Autoservicios y Supermercados (ASEDAS)

**A**cabamos de celebrar el 25 Aniversario de nuestra Constitución y este hecho nos da una buena disculpa para reflexionar sobre el grado de cumplimiento de ese proyecto común de desarrollo y consolidación de una sociedad avanzada y de bienestar que se consagró en ella. Como hemos visto en las pasadas semanas, resulta útil y saludable trasladar esta reflexión a los distintos ámbitos económicos y sociales de nuestro país y, entre ellos, también al del comercio y la distribución.

En el sector de la distribución comercial, los últimos 25 años han conocido extraordinarias transformaciones que se han debido, en gran medida, a los cambios de la propia sociedad. Por ello, las empresas que han crecido y se han desarrollado durante estos años lo han hecho utilizando al máximo su capacidad de adaptarse a estos cambios. Tan es así que podríamos afirmar que la modernización de la sociedad española y, sobre todo, el desarrollo económico y social que se ha sustentado sobre el marco político de la Constitución, han permiti-

do que el comercio y la distribución también se modernizaran, incorporaran importantes avances tecnológicos y organizativos y alcanzaran un nivel de desarrollo, en términos relativos, comparable o superior al de cualquier otro sector empresarial de España durante este mismo período.

Sin embargo, durante estos años nuestro sector no ha sido objeto de atención preferente de las políticas de los distintos Gobiernos que, como afirma el profesor Casares, se han caracterizado por su dispersión y coyunturalismo, casi siempre asociado, exclusivamente, al interés por controlar los precios. Lógicamente, esto mismo ha ocurrido con la actividad de regulación, que no ha tenido ni la profundidad ni el afán reformador que han inspirado a las normas que han permitido o favorecido el desarrollo de otros sectores.

En el caso de la legislación estatal, tras un intento fallido, en 1985, de imponer al comercio medidas coyunturales para tratar de paliar una situación de la economía general especialmente com-

prometida, la Ley de Ordenación del Comercio Minorista, de 1996, vino a reconocer un modelo comercial que la realidad empresarial y la sociedad habían consagrado previamente. Las profundas transformaciones de los años anteriores y, en especial, el impacto de la instalación en nuestro país de las cadenas multinacionales de grandes superficies y la consiguiente modernización de otros formatos que buscaban competir con éstas, hicieron necesaria una regulación que, apoyada por todos los grupos políticos del Parlamento, estableciese unas reglas de juego mínimas para el desarrollo de la actividad comercial. Esta regulación, además, consagró el equilibrio y la coexistencia entre formatos, como valores sobre los que asentar, en el futuro, el desarrollo del sector. Así ha sido desde entonces, en una evolución no exenta de dificultades y tensiones que, sin embargo, ha permitido que hoy nuestro país cuente con un comercio moderno y competitivo, con unos equipamientos comparables o claramente superiores a los de los países de nuestro entorno, pre-

cios más bajos y, en general, un mayor nivel de empleo.

Por su parte, las comunidades autónomas han sido también actores protagonistas de la regulación del comercio, como consecuencia de una posición constitucional que les ha permitido asumir competencias exclusivas en esta materia. Desde algunos sectores empresariales, cuyas expectativas de crecimiento se han visto condicionadas por la necesidad de cumplir esta regulación autonómica, no se ha dudado en descalificarla globalmente. Para hacerlo se han utilizando argumentos constitucionalmente muy discutibles sobre el contenido y el alcance de la libertad de empresa, la relación de ésta con los horarios comerciales o si resulta o no un fin “constitucionalmente admisible” la protección del pequeño comercio. En este último tipo de razonamientos, creo sinceramente que el ardor guerrero de los defensores de la libertad sin regulación alguna les ha jugado una mala pasada, debilitando su entendimiento. Se acusa, en fin, a nuestro marco regulatorio del comercio de ser, como mínimo, disperso y heterogéneo, sin tener en cuenta que estas mismas características se reproducen en todos y cada uno de los sectores en los que las comunidades autónomas, en ejercicio de sus competencias, regulan materias que les son propias.

Frente a esta –interesada– visión catastrófica de la regulación del comercio, deberíamos reflexionar pensando en el futuro. Y valgan las notas siguientes sólo para incitar a esta reflexión.

1. La regulación normativa del comercio y la distribución en España debe juzgarse por sus efectos. No es útil y, sobre todo, no es honesto juzgar las normas estatales o autonómicas desde una perspectiva meramente teórica, sin valorar sus efectos reales sobre el sector, sus equipamientos, el nivel de concentración de la oferta, los precios o las repercusiones sobre el empleo.

2. Para hacer esta reflexión es preciso partir, salvo que se quiera distorsionar gravemente la realidad, de que la actual



regulación es la base de un sector creciente, muy dinámico y competitivo, con uno de los niveles de concentración empresarial más bajos de Europa y de empleo más alto. Debemos asumir que la regulación actual ha propiciado un importantísimo desarrollo del comercio en España y que sus valores esenciales, entre ellos el equilibrio entre formatos, deben mantenerse y reforzarse en el futuro.

3. La regulación del comercio tiene, sin embargo, muchos desafíos pendientes. El principal de ellos es la amenaza de ruptura del mencionado equilibrio que inspiró la vigente ley. Pero, junto a éste, hay otros muchos retos a los que hacer frente, como por ejemplo la necesidad de dotarnos de instrumentos eficaces para asegurar un efectivo cumplimiento de las normas sobre defensa de la competencia o la modernización del marco de las relaciones laborales.

4. A estos desafíos, la regulación sólo puede responder utilizando al máximo los mecanismos de cooperación entre las distintas Administraciones Públicas competentes en esta materia. No existe hoy otro camino posible. Y esto es así no sólo porque lo prevea la vigente legislación, que exige acuerdo entre el Gobierno y las comunidades autónomas sobre aspectos fundamentales de la regulación en el futuro. Esto es así, sobre todo, porque lo impone el propio sistema de distribución de competencias que establece nuestra Constitución.

5. Finalmente, el objeto de la regulación que surja en el futuro, como fruto de este esfuerzo de coordinación entre Administraciones Públicas, deberá ser, primordialmente, el desarrollo y la modernización del sector de la distribución y la mejora de las condiciones en que éste contribuye al bienestar de los ciudadanos. Con ello –y volvemos al principio– no hará sino cumplir los mandatos de la Constitución. Pero, para hacerlo cabalmente, no sirve utilizar sólo lo que de ella nos interesa, forzando su interpretación. Porque si plenamente constitucional es garantizar la libertad de empresa, también lo es orientar la actividad económica a “equilibrar y armonizar el desarrollo (...) sectorial” (artículo 131.1 de la Constitución), sobre todo cuando se utiliza la coordinación de la planificación general de la actividad económica como título competencial para intervenir en el comercio y su regulación.

Por tanto, el desarrollo equilibrado del sector de la distribución comercial debe ser el objetivo de la regulación en los próximos años. La cooperación, el instrumento. Y, dado el punto de partida en que nos encontramos, todo apunta a que la cooperación será, también, el reto del futuro. ■

**IGNACIO GARCÍA MAGARZO**

Director General de la Asociación Española de Distribuidores, Autoservicios y Supermercados (ASEDAS)